



Diez y marcos.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y VNO.

ni Cofrades ni que asias de la pongan dentro de dhas. Jefe
rias, ni acompañen. Anivers de noche ni vayan con
ellos a el Pío, ni a otras partes pora d. Si vientos
muy atrevido hiviere por Cagar, que se aprendiere
y Pudiendo ir al que a el lugar, por dho. por lo
que mira a la andore. Con el precepto de la pecha, queda
la pena arbitraria. En sus dhas. para su Condigno Cas
tes y de la mi ma suere se impone la mi ma pe
na al que se encontrare en el dho. eranco y hoi
nos sacando las Cajas de las dhas. noche en
adelante, el Verano y en el Invierno a las nueve
no siendo persona de satisfacion que vaya a de
pendencia que le previe. Condevida aplicacion
que los dho. taberneros y molineros no acompañen
sus Casas Paganas ni hombreros de la pecha, y los
que lo fueren, y a la hora de la dho. dho. de
no de sereno día pena de cien reales y de perder
los demás que a el lugar de dho. dho. de la obli
gacion de dho. taberneros y demás Capitanes, el dho.
Cuenta a su dho. para probar el remedio, penas
Incurrir en el mismo delito que dho. Paganos
y que tengan en dho. personas taberneros y molinos
por medidas que se de la dho. villa, no Criando
Cerdo Gallina ni otras aves pena de perdidas y de
servientos muy aplicado. Conforme a dho. y que los
abitadores de dho. villa, que fuieren en el dho. en
las Calles entradas y salidas de ellas los saquen de
comrado dejando limpios los sitios donde as. En
bien pena de diez y la Raura perdida le que
agan dentro de tres días y que ninguno de dho. dho.
por las Calles publicas de dho. villa. Tabaco y ofa y el
que lo cae la cae en su casa pena de quatro ven
tos. En el mismo que ninguno de dho. dho. ni otra per
sone Compré ni dome de persona que sea hijo de fami
lia Cosa alguna, equitmo ni otra especie, ni tampoco
de dho. de Soldada, si que primero le Comie al
ati le do mare del Ladro Ma de o amo de x pro pio de
dho. dho. tener licencia de ellos para poder lo a ren
vender o dar, con aperiencia de que si lo hiviere y no
Compre de dho. Circunstancias de mas de Incurrir

Sta

